

UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO DE MANABÍ.

FACULTAD DE DERECHO.



TEMA: “EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HOMBRE COMO FACTOR A LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”



TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

**ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR.**

AUTORA:

REYES SANTAMARIA JOHANNA CECILIA

TUTOR:

Dr. ALFREDO PINARGOTY ALONZO, Mg.

MANTA-MANABÍ-ECUADOR

2016 (2)



TEMA:

**“EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HOMBRE COMO FACTOR A
LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

Abogado

Dr. ALFREDO PINARGOTY

De mis consideraciones

Por medio de la presente extiendo un fraterno saludo a su digna persona en calidad de su tutor de mi tesis, a la vez hago la respectiva entrega del proyecto de titulación **“EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HOMBRE COMO FACTOR A LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

” Previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, con la finalidad de que sea revisado y posteriormente emita el correspondiente informe sobre el tema.

Por la atención del presente, me suscribo de usted, expresando mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

REYES SANTAMARIA JOHANNA CECILIA

República del Ecuador, Provincia de Manabí

San Pablo de MANTA

Miércoles, 06 de Octubre de 2017

Doctor

LENÍN TEOBALDO ARROYO BALTÁN, M. Sc

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

En su despacho.-

De mí consideración:

El suscrito Señor **REYES SANTAMARIA JOHANNA CECILIA**, portador de la Cédula de Identidad Nro. 131136756-7, legalmente matriculado en esta Facultad de Derecho, Carrera de **DERECHO** en el **Décimo Segundo**, lo que me hace acreedor a los Derechos Estudiantiles sobre los cuales me acerco a Usted en su calidad de máxima autoridad de esta Unidad Académica (Art. 54 del Estatuto de la ULEAM), y por su digno intermedio al Honorable Consejo de Facultad, ante quienes presento una solicitud de **DERECHO DE PETICIÓN**, legalmente establecido en la Constitución de la República del Ecuador, y en Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada como también en las Bases Legales y Estatutarias de la ULEAM, de acuerdo a la siguiente exposición:

Es mi deseo solicitarle a Usted como a los miembros del Honorable Consejo de Facultad de manera muy comedida se dignen en autorizar la elaboración del trabajo de titulación al cual me sujetaré previo a la obtención del título, esto es, el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** que concretamente el mismo responde al siguiente: **"EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HOMBRES COMO FACTOR EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."**. EN MANTA

En virtud de ello, solicito se sirva emitir **ANUENCIA** en donde pueda concedérseme la autorización respectiva para que se me permita realizar e iniciar con los trabajos correspondientes a fin de ejecutar todas las actividades necesarias para la consecución y finalización del análisis de caso señalado en el apartado anterior.

Del mismo modo, solicito se pueda asignar un **DOCENTE TUTOR** en base a lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento de Régimen Académico¹ que rige para las

¹ Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, aprobado por Resolución No. RPC-SE-13-No.051-2013 el 21 de noviembre de 2013.

12 de "B"
2016 (2)



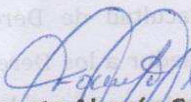
Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

Decanato
Facultad de Derecho

DECANATO FACULTAD DE DERECHO.- Manta, octubre 19 de 2017.- 09h00

VISTOS: Atento a la solicitud presentada por la señora **JOHANNA CECILIA REYES SANTAMARÍA**, quien solicita se le asigne como tema de investigación para su titulación: **"EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HOMBRES COMO FACTOR EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN MANTA"**, así como la designación de tutor. Previo a proveer la petición, que Secretaría de Facultad certifique:

- 1.- Que dicha estudiante se encuentra matriculada en el Décimo Segundo Semestre;
- 2.- Que el tema propuesto es inédito. Hecho que sea, vuelva la petición para proveer sobre lo solicitado.-


Dr. Fausto Alarcón Cedeño, Mg.
DECANO (E)



SECRETARIA FACULTAD DE DERECHO.- Manta, octubre 19 de 2017.- 11h00

Por la presente certifico: 1.- Que la estudiante **JOHANNA CECILIA REYES SANTAMARÍA**, se encuentra matriculada en el Décimo Segundo Semestre Paralelo "B" del período académico 2016 (2); 2.-Que el tema de investigación: **"EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HOMBRES COMO FACTOR EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN MANTA"**, presentado por la señora **JOHANNA CECILIA REYES SANTAMARÍA**, es inédito.- Lo que certifico para los fines pertinentes.-


Ab. Maritza Ramos Caballero
SECRETARIA DE FACULTAD



Elaborado: Ing. Mónica Argandoña Chávez

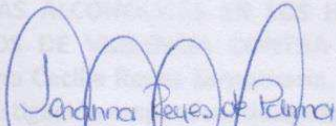
05-2623-740 / 05-2624-559
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Uleam

Instituciones de Educación Superior del Ecuador y demás Reglamentación Académica vigente al momento de la suscripción, y entrega de la presente en vuestro despacho.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, me permito extenderle mis sinceros agradecimientos y sentimientos de consideración y estima para Usted.

Cordialmente.-



Sra. **REYES SANTAMARIA JOHANNA CECILIA**


Cédula de Identidad Nro. 131136756-7

Correo Electrónico: yohannareyes400@hotmail.com

Celular: 0992496646

UNIVERSIDAD LAICA "EL OY ALFARO DE MANABI"
FACULTAD DE DERECHO
RECIBIDO

FECHA: 10 OCT 2017 HORA: 14h20


Ab. Mariana Ramos C.
SECRETARIA DE FACULTAD

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
SECRETARIA AUXILIAR
Recibido a las 14h20
Dia Octubre 11/2017
Ing. Mónica Argandoña Chávez

Recibido
11/10/2017
Ⓢ

Uleam

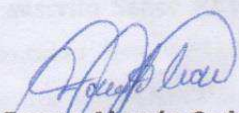


Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

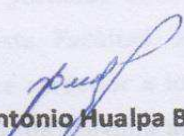
Unidad de Titulación
Facultad de Derecho

UNIDAD DE TITULACIÓN.- Manta, octubre 20 de 2017.- 10h00

VISTOS: Atentos a la certificación que antecede, se aprueba el tema: **"EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HOMBRES COMO FACTOR EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN MANTA"**, presentado por la señora **Johanna Cecilia Reyes Santamaría**, estudiante de la Facultad de Derecho, para que realice la investigación respectiva, designándole como tutor al **Dr. Alfredo Pinargoty Alonzo, Mg.**, a quien se notificará con copia de la petición y de los decretos que anteceden; al tenor de lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico vigente.- Notifíquese.-


Dr. Fausto Alarcón Cedeño, Mg.
DECANO (E)




Dr. Antonio Hualpa Bello, Mg.
COORDINADOR

Elaborado: Ing. Mónica Argandoña Chávez

05-2623-740 / 05-2624-559
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Uleam

DECLARACIÓN DE AUTORIA

La suscrita **REYES SANTAMARIA JOHANNA CECILIA**, egresada de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, facultad de Derecho declaro que los contenidos, resultados, análisis e interpretación, conclusiones, recomendaciones y otros elementos, son de exclusiva responsabilidad de su autor, apoyadas y respaldadas por las diferentes enunciaciones científicas de diferentes autores que se presentan en la bibliografía.

**“EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HOMBRES COMO FACTOR
A LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

REYES SANTAMARIA JOHANNA CECILIA

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de investigación a mi familia que fue mi fuerza para hacer este sueño realidad sin ellas no hubiese llegado porque son mi motor de mi vida a ellas porque fueron parte muy importante de lo que hoy puedo presentar.

A mi esposo que fue uno de mi principal apoyo quien me empujo el que creyó en mí, hasta el final por lo que ha hecho por mí, a él porque puedo ver alcanzada mi meta ya que él siempre estuvo impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera, a ellos les dedico este proyecto a ellos dedico todas las bendiciones que de parte de DIOS vendrán a nuestras vidas como recompensa de tanta dedicación, tanto esfuerzo y fe.

ATENTAMENTE

REYES SANTAMARIA JOHANNA CECILIA

AUTORA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la fuerza y el coraje para hacer este sueño realidad quien me dio fortaleza para terminar este proyecto.

A la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ** por su contribución en la formación de seres humanos.

A la facultad de Derecho y estoy más que segura que mis metas planteadas darán frutos en el futuro doy gracias a quienes me han apoyado durante esta gran experiencia quienes no me dejaron sola en ningún momento de mi arduo camino.

Gracias a este esfuerzo que fue por conocimientos y aprendizajes de mis docentes y especialmente a mi tutora **Dr. ALFREDO PINARGOTY** de proyecto de investigación, por su contribución valiosa en la consecución de los fines académicos por su orientación y ayuda que me brindo, para la realización de este trabajo, en la cual me permitió aprender mucho más, que lo estudiado de este campo de investigación.

ATENTAMENTE

REYES SANTAMARIA JOHANNA CECILIA

AUTORA

UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO DE MANABÍ”

FACULTAD DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA INVESTIGACIÓN DE:

**ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

**“EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HOMBRE COMO FACTOR A
LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Ab. Maritza Ramos Caballero

SECRETARIA

JUSTIFICACIÓN

La violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol, es un problema social, una violación a los derechos humanos y un problema de salud pública; representa costos sociales y económicos tanto para las personas que la padecen como para los servicios públicos y privados que deben invertir múltiples recursos en su atención y prevención.

La violencia doméstica supone graves dificultades para la salud física y psicológica; su impacto emocional tiene consecuencias negativas tanto para las víctimas como para otros convivientes.

Los profesionales en materia jurídica, no pueden permanecer ajenos a este importante problema de salud pública, por lo que creemos que es necesaria la prevención, detección, tratamiento y orientación adecuada de los casos.

La importancia para el investigador en cuanto a la influencia del alcoholismo en la violencia intrafamiliar hace referencia a la prevención e intervención de conocer este factor que afecta a nuestra sociedad como tal, en cuanto a jóvenes, hijos/as, mujeres, grupo familiar y al consumidor, el paciente alcohólico debe reconocer que necesita ayuda por un problema de alcohol, aunque sabemos que no es fácil. Sin embargo, hay que tener presente que cuanto antes se obtenga ayuda, mejores y mayores son las probabilidades de que él se recupere exitosamente, puesto que esta sustancia hace que haya disfunción familiar y se produzca un núcleo de miedos, peleas, desconfianza, temor y otros más.

ÍNDICE

TEMA:	
DECLARACIÓN DE AUTORIA	
DEDICATORIA.....	
AGRADECIMIENTO	
JUSTIFICACIÓN	
RESUMEN EJECUTIVO	
CONCEPTOS	
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	4
1.1.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2.- ORIGEN.....	4
1.3.- ANTECEDENTES.....	5
1.4.- PROBLEMAS PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA	6
1.5.- CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	7
1.5.1.- El Alcohol y la Droga como facilitador de conductas Violentas	9
1.6.- VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	9
1.7.- FRECUENCIA DEL MALTRATO A LA MUJER POR SU PAREJA.....	10
1.7.1.- Teorías explicativas del maltrato a la mujer por su pareja	11
1.7.1.1.- Teorías del maltrato.....	11
1.7.2.- Violencia contra las mujeres en América Latina	12
1.7.3.- ¿Por qué no se denuncia el maltrato?	12
1.8.- PROCEDIBILIDAD PARA LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR CUNSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.	14
1.9.- INGRESO DE DENUNCIA ESCRITA / INGRESO DE CAUSAS.....	16
1.9.1.- INGRESO INFRACCIONES FLAGRANTES.....	17
CAPITULO II	18
MARCO JURÍDICO	18
2.1.- MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL.....	18
2.2.- MARCO JURÍDICO NACIONAL	19
2.2.1.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	19
2.2.2.- EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP),.....	21

2.2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	23
2.2.4.- LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	25
2.2.4.1.- ANÁLISIS Y CRÍTICA DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	28
CAPITULO III	29
METODOLOGÍA	29
3.1.- TABULACIÓN DE ENCUESTAS	30
CAPITULO IV	39
4.1.- CONCLUSIONES	39
4.2.- RECOMENDACIONES.....	40
4.3.- BIBLIOGRAFÍA	41
ANEXOS	43

RESUMEN EJECUTIVO

El consumo de bebidas alcohólicas como detonante de violencia hacia la mujer encubren factores socio-culturales en dirección al ejercicio del poder y al afán del dominio del control sobre la mujer, sustancia utilizada por el agresor como justificante para ejercer la violencia y evitar la responsabilidad delictiva que conlleva la perpetración del delito, porque la presencia de esta sustancia, durante las últimas décadas se observa con mayor frecuencia.

El trabajo tiene como propósito analizar el consumo de bebidas alcohólicas en el hombre, como factor acelerante en la comisión de delitos de violencia hacia la mujer, para ello, se analizó con profundidad la teoría sobre las precisiones conceptuales del alcohol y adicción, el ejercicio de la violencia, las fuentes jurídicas legales sobre el consumo, los referentes internacionales y nacionales destinados a buscar una vida libre de violencia en la mujer y las sanciones en el marco venezolano, establecidas en caso de transgredir la protección hacia la mujer en torno a la violencia.

La investigación es de carácter documental, bajo la modalidad monográfica, a nivel descriptivo, con diseño bibliográfico.

El método utilizado es de carácter analítico y de interpretación.

Se concluyó que el alcohol en efecto constituye un factor que acelera la presencia de delitos de violencia; en tal sentido el ejercicio de la misma obedece a la supremacía del hombre hacia la mujer con variantes socio-culturales que facilita la presentación. Igualmente, ejercer la violencia implica violar los derechos fundamentales de la mujer; además, el Estado, ante el fenómeno de consumo, establece la asistencia integral del consumidor; es puntual el reconocimiento a la no discriminación, no violencia e igualdad de género en diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales; sin embargo, aún persiste un alto nivel de discriminación en la sociedad.

EXECUTIVE SUMMARY

The consumption of alcoholic beverages as a trigger for violence against women conceals socio-cultural factors in the exercise of power and the desire to control women, a substance used by the aggressor as a justifier to exercise violence and avoid criminal responsibility that entails the perpetration of crimes, because the presence of this substance, during the last decades is observed more frequently.

The purpose of the work is to analyze the consumption of alcoholic beverages in men, as an accelerating factor in the commission of crimes of violence against women, for this, the theory on the conceptual precisions of alcohol and addiction, the exercise of violence, legal legal sources on consumption, international and national references destined to seek a life free of violence in women and sanctions in the Venezuelan framework, established in case of transgressing the protection of women against violence .

The research is documentary, under the monographic modality, on a descriptive level, with bibliographic design.

The method used is analytical and interpretive.

It was concluded that alcohol in fact constitutes a factor that accelerates the presence of crimes of violence; in this sense the exercise of the same obeys to the supremacy of man towards woman with socio-cultural variants that facilitates the presentation. Likewise, exercising violence implies violating the fundamental rights of women; In addition, the State, before the consumption phenomenon, establishes the integral assistance of the consumer; it is timely recognition of non-discrimination, non-violence and gender equality in various international and national legal instruments; however, a high level of discrimination persists in society.

CONCEPTOS

Definiciones de violencia

Las definiciones de violencia que se utilizaron para elaborar la encuesta fueron las contempladas en la Ley 103 del Ecuador, vigente al momento de su aplicación:

Violencia física: Todo acto de fuerza que cause, daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

Violencia psicológica: Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido.

Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado.

Violencia sexual: Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Violencia patrimonial: El daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas.

Violencia intrafamiliar: La Asociación Americana de Psiquiatría (APA) define la violencia intrafamiliar como un "patrón de comportamientos abusivos, incluyendo un gran parámetro de maltrato físico, sexual y psicológico usado por una persona en una relación íntima contra otra para ganar poder injustamente o mantener el mal uso del

poder, control y autoridad", sobre todo, del hombre contra la mujer y su familia, quienes perduran siendo víctimas de un problema que trasciende el desarrollo social humano.

Alcoholismo: Es una enfermedad caracterizada por un conjunto de síntomas psíquicos, físicos y de desajuste social que se dan por la forma repetida de ingerir bebidas alcohólicas, es decir de forma excesiva creando dependencia en el consumidor.

INTRODUCCIÓN

El estudio parte del supuesto que el consumo nocivo o peligroso de alcohol es un grave problema de salud pública y está asociado a muchas consecuencias perjudiciales para la persona que bebe, para el entorno inmediato y para la sociedad en su conjunto. Las consecuencias en el entorno afectan a otras personas distintas a la persona que realiza este tipo de consumo y tienen en la violencia doméstica una clara repercusión.

Cabe destacar, que el ser humano no es violento por naturaleza. No obstante, la relación entre consumo de alcohol y conductas violentas constituye un problema social que con una importante frecuencia muestra repercusión legal, y se ha ido incrementando en numerosas partes del mundo hasta, incluso, ser asumidas por algunas personas y grupos humanos como parte de la vida cotidiana, sea en forma resignada o como expresión de airadas protestas.

Ya en una investigación llevada a cabo hace 20 años en EEUU se constató que las mujeres que acudían a las salas de emergencias de los hospitales presentaban más lesiones que se debían al maltrato ejercido por la pareja que a los accidentes de tráfico, las violaciones o los atracos (McLeer y Anwar, 1989).

Pero no son las mujeres las únicas víctimas de la violencia ejercida por su pareja en el hogar ya que, con mucha frecuencia, estas agresiones tienen lugar en presencia de sus hijos e hijas quienes, no en pocos casos, han sido testigos del asesinato de su madre. Y, en muchas ocasiones, también sufren la violencia de forma directa. La visibilización de esta violencia se ha hecho de forma reciente y, en los últimos años, se ha comenzado a investigar los efectos que el vivir en un entorno donde existe violencia de género tiene, a corto y largo plazo, en la salud física y mental de los hijos (Edleson, 1999).

Aunque ya en 1995 la Organización de Naciones Unidas (1995) alertó sobre el hecho de que ningún país en el mundo puede informar de ausencia de violencia contra las mujeres en el ámbito del hogar, su frecuencia y gravedad parece variar de unas culturas a otras, constituyendo una amenaza severa contra la integridad de las mujeres en determinados países (Heise y García-

Moreno, 2002). Así, el maltrato a la mujer por parte de su pareja es muy común en América Latina y es particularmente alarmante en El Salvador, un pequeño país centroamericano donde el constante clima de violencia azota a una sociedad herida por una larga guerra civil (Buvinic et al., 1999); una región con una cultura tradicionalmente basada en unos valores sociales bien enraizados, de índole patriarcal y machista (Garaizabal y Vázquez, 1994) y donde, además, las mujeres representan el sector más pobre y desfavorecido de la sociedad (Baires y Vega, 2005).

Indudablemente, la violencia contra la mujer ha tomado importancia durante las últimas décadas, constituye una violación, incluso, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; que limita el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; representa una ofensa a la dignidad humana y es una manifestación de las relaciones de poder, históricamente asimétricas entre las mujeres y los hombres que trasciende a todos los sectores de la sociedad, independientemente de su raza, clase social, grupo étnico, nivel de ingresos, preferencia sexual, cultura, nivel educacional, edad o religión.

Por lo anterior se plantea que la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas es una condición indispensable para el desarrollo individual y social de las mismas, en todas las esferas de su vida, así como para el desarrollo integral de los pueblos y del mundo.

La comprensión de la discriminación y desigualdad de género alimenta esta problemática, constituyéndose en un factor estructural de las sociedades, que debe ser abordado con políticas públicas y medidas legislativas dirigidas hacia todos los ámbitos de la vida de las mujeres que aseguren su pleno disfrute, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales.

Ahora bien, el motivo que genera el desarrollo del estudio consiste en impulsar la atención a la realidad centrada en que el consumo de alcohol representa un factor que facilita la presencia de hechos que pueden ser nocivos o peligrosos o delictivos, asociado a muchas consecuencias perjudiciales para la persona que bebe, para el entorno inmediato y para la sociedad en su conjunto. Las consecuencias sociales pueden afectar a otras En atención a lo señalado, la

importancia de la investigación se focaliza en el hecho de generar insumos para el análisis de la problemática

Lo anterior, conduce a analizar, cada uno de los aspectos, a fin de elaborar recomendaciones dirigidas a los organismos competentes; esto, representa el ofrecimiento de pautas a seguir a personas, naturales, jurídicas y organismos de atención directa, a fin de invitar a la reflexión que aborda la problemática de la violencia hacia las mujeres en virtud del consumo de bebidas alcohólicas como referente facilitador de la misma.

Desde luego, también se observa la importancia, en el sentido que una vez concluida todas las etapas de la labor investigativa, se obtiene un análisis descriptivo y analítico de la problemática sostenida; para ello, se fundamenta en la teoría sobre el alcohol, delito, elementos jurídicos y sanciones que sirven de apoyo para el reflejo de lo que sucede en el contexto social con derivaciones jurídicas, es decir, hechos tipificados como delitos, que afectan a las personas involucradas.

Entre los principales hallazgos se tiene que el alcohol constituye una problemática que afecta la vida de relación entre la mujer y el hombre; sin duda, se registra un sinnúmero de casos, cuyas mujeres al ser objeto de violencia por parte del hombre, éste se encuentra bajo los efectos del alcohol; razón por la cual, se parte del fundamento que constituye una cultura local, fundamentada en los estereotipos que se presenta, donde la violencia por parte del hombre se observa como suceso natural.

En atención a lo señalado, la importancia de la investigación se focaliza en el hecho de generar insumos para el análisis de la problemática del consumo de bebidas alcohólicas asociado con una amplia gama de problemas sociales y legales que afecta a terceros como es el caso de la violencia doméstica, la conducta violenta y lesiones o fatalidades tipificados como delitos; por consiguiente reviste gran relevancia el estudio del consumo de alcohol como factor acelerante que afecta al hombre y mujer de manera simultánea y significativa, aunado a ello, el entorno socio-familiar donde ambos actores realizan las diversas actividades de vida cotidiana y de relación.

CAPÍTULO I

1.1.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La violencia contra la mujer ha existido desde hace siglos, hasta el presente, con la diferencia que al pasar de los años va teniendo cambios debido al enfoque, que se le ha dado como un problema social. En la actualidad existen varios casos de violencia contra la mujer.

Por ejemplo aquellas que han vivido toda una vida de maltrato, por parte de sus parejas, tanto psicológico como físico, y lo han callado debido a que se sienten amedrentadas o para proteger a sus hijos, otros casos no han sido favorables puesto que muchas han acabado muertas, en su mayoría por parte de su conviviente. Este problema social ha cautivado mi atención, y he querido plantear una interrogante, de por qué la mujer continua siendo víctima de agresión y atropello a sus derechos humanos.

En la actualidad que ya existen leyes que las protegen, incluso hasta se ha creado un código penal, pensando en este problema he decidido realizar esta investigación.

La recolección de información que se obtenga al culminar este proyecto de titulación, quiero que sirva para aportar información a las mujeres que se han visto afectadas por causa de este problema.

1.2.- ORIGEN

Etimológicamente violencia proviene del latín vis, con la connotación de fuerza, vigor, desprendiéndose vocablos que aluden a violentar, violar, empujar, presionar.

La Violencia contra la Mujer es un tema tan viejo como la historia misma de la humanidad. En documentos históricos antiguos, como la Biblia, se recogen algunos aspectos de este fenómeno social que ha constituido un azote durante siglos. Tienen su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada, según la cual, la mujer por ser diferente al hombre, es menos que él".

Esta actitud desafortunadamente se encuentra presente en casi todas las culturas con sistemas patriarcales. "En Roma", por ejemplo, "la mujerera tratada como un objeto de poca valía, y esa condición de sometimiento era consecuencia de la división que los romanos habían hecho de las personas en alienijuris y suijuris, según estuvieran o no sujetas a la autoridad de otro".

Como las mujeres, los niños y los esclavos eran alienijuris, el paterfamilias; consecuentemente era sui juris, es decir, con autoridad suficiente sobre sus descendientes y todos aquellos que dependieran de él. Así, la mujer podía ser repudiada incluso asesinada sin mayores problemas

1.3.- ANTECEDENTES

De tiempo es sabido que el hombre es un lobo para el hombre (Homo homini lupus - T. Hobbes 1651, en su obra Leviatán) y que el hombre sin el freno de las normas sociales, sería un ser egoísta y brutal y su existencia se basaría en la fuerza, la lucha y la violencia. Pues bien el alcohol hace precisamente que nos saltemos estas normas sociales. La agresividad es un rasgo biológico del ser humano y constituye una herramienta al servicio de la supervivencia de la especie, base de la evolución y perpetuación de las especies.

Se puede decir, pues, que el agresivo nace pero el violento se hace. La agresividad estaría sustentada por la propia biología, por el instinto, siendo por lo tanto benigna en cuanto a que tiene una función defensiva, al contrario la violencia tiene una base más cultural, competitiva, vengativa, ofreciendo la cara más maligna y cruel de la especie humana.

El consumo de alcohol y otras drogas en nuestro país es complejo y cada vez más frecuente sobre todo entre los más jóvenes. La alta prevalencia o extensión del consumo de alcohol en la población nos da un indicador de la gravedad de este problema social. La preocupación por esta problemática radica en el hecho de que la violencia familiar es un problema que está íntimamente vinculada al consumo de alcohol. Tal es así que diversas investigaciones nacionales e internacionales han demostrado, por ejemplo, que el consumo de alcohol aumenta la frecuencia y gravedad de la violencia familiar.

Si bien existe evidencia a nivel poblacional de que el consumo excesivo de alcohol está relacionado con la violencia, ya sea en el caso de ser víctima o ser agresor, en el marco de la violencia de pareja (Fiestas, F.; Rojas, R.; Gushiken, A. y Gozzer, E. 2012), vincularse con violencia grave pues en los hombres que ejercen violencia adictos al alcohol, la adicción actúa como un desinhibido; (Echeburúa, E; Fernández-Montalvo, J. 2009), además, se ha demostrado que el uso del alcohol hasta la embriaguez por parte de la pareja constituye un factor asociado estadísticamente con el hecho de sufrir violencia de pareja (Blitchtein-Winicki, D.; Reyes, E. 2012).¹

1.4.- PROBLEMAS PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

El esposo/a no bebedor: son personas con altos niveles de desorientación por la dificultad de adaptarse a las actitudes y conductas desconcertantes del afectado, que suele hacer la vida desagradable con frecuencia. Cuanto más grave es el problema, más difícil es actuar coherentemente y se tiene menor competencia para enfrentarse al mismo, por lo que desempeñan peor los papeles que le corresponden como parte de la familia o la pareja.²

Un tercio de alcohólicos instrumentan su mal funcionamiento familiar como justificación para beber. Ese conflicto en el matrimonio puede tomar un cariz violento, por el uso de alcohol y las interpretaciones delirantes que se tienen de las actuaciones del otro, genera violencia

El alcohol genera violencia, en hombres y en mujeres, con incremento de las palizas por el uso del alcohol. El padre o la madre que no beben, disminuyen sus esfuerzos en lo que debe ser la educación de los hijos, padecen un sobreesfuerzo ya que el alcohólico requiere el máximo de energía, lo que podría hacer, un hijo que no entienda de qué va el problema, crea al cónyuge que no bebe tan culpable como el otro, planteando un conflicto de intereses al cónyuge que no bebe, además de generarles sentimiento de culpa de por qué el otro cónyuge bebe.

La mujer de un bebedor está bajo presión psicológica, con problemas como ansiedad, depresión, baja autoestima.

¹ monografias.com/docs112/influencia-del-alcoholismo-violencia-mujer/influencia-del-alcoholismo

² influencia-del-alcoholismo-violencia-mujer/influencia-del-alcoholismo

Son personas que usan los servicios sociales y de salud, reciben múltiples tratamientos con ansiolíticos, antidepresivos, etc., para sobrellevar su carga y tratar de conseguir que el alcohólico no beba, o beba menos, incidiendo en todas las esferas de su vida: laboral, social etc.

1.5.- CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Maltrato a las Mujeres Cuando hablamos del maltrato hacia las mujeres, algunos especialistas prefieren referirse al síndrome de la mujer maltratada. Si bien hay un importante número de hombres golpeados, la gran mayoría de los casos se tratan de personas de género femenino.

Desde el punto de vista de las estadísticas, ocurre en todas las edades pero se destaca en primer lugar entre los 29 y 38 años, luego entre los 19 y 28 años y más tarde entre los 39 y 48 años, le sigue entre los 14 y 18 años, para finalizar con las mayores de 51 años. Las mujeres casadas constituyen un 78% del total, el resto lo componen novias, ex parejas, conocidas, amantes, amigas, entre otros.

La mayor vulnerabilidad femenina no sólo se debe a causas físicas, también incide en que las mujeres suelen concentrar en la mayoría de los casos, la mayor carga y responsabilidad en la crianza de los hijos, además por diferentes cuestiones culturales condensan las tareas hogareñas y mantienen una mayor dependencia económica como cultural de los hombres. Una mujer que abandona su hogar se encuentra en mayor riesgo que un hombre, pero debe tenerse en cuenta que las mujeres que dejan a sus abusadores tienen un 85% más de riesgo de ser asesinadas por el abusador, que aquellas que se quedan conviviendo.

La relación se rompe, esto ocurre más entre marido no bebedor y esposa alcohólica, que en el caso contrario.

Los problemas con el alcohol perjudican la intimidad de un matrimonio. Por ejemplo, el abuso del alcohol de la pareja crea discusiones que hacen que el cónyuge que no bebe se aparte emocionalmente, indica la American Association for Marriage and Family Therapy. Conforme el problema avanza, ambas partes evitan pasar tiempos juntos. Los incidentes de violencia

doméstica y el "toque enojado" también son más probables cuando un cónyuge comienza a beber. Los cónyuges no bebedores también pueden ser obligados a excusar las acciones de su pareja, como faltar al trabajo, lo que crea un resentimiento adicional.

Indudablemente el consumo de alcohol influye en el comportamiento de los individuos y por lo tanto en la relación de éstos con otros. El consumo del hombre, sobre todo en etapas más agudas, tuvo implicaciones en el trabajo, en la economía y en la relación con la pareja y los hijos. La mayoría de los problemas de pareja estaban vinculados con el consumo de alcohol del hombre, al grado de ser reconocido por algunos hombres como problema y de motivarlos a disminuir el mismo. Posiblemente las nuevas generaciones puedan desarrollar nuevas formas de relación con la pareja y lograr una modificación en los patrones de consumo. Algunas parejas consideraron como alternativas, disminuir el consumo, establecer nuevas formas de comunicación entre la pareja y la posibilidad de asistir a reuniones donde las parejas intercambien sus experiencias. Puede ser que al encontrar, desarrollar y fortalecer maneras alternativas de cumplir las funciones y de satisfacer las necesidades de los hombres sin el consumo, tanto el consumo de alcohol como los problemas conyugales disminuyan sin tener que recurrir a las estrategias ya establecidas.

De acuerdo al documento Violencia Infligida por la Pareja y el Alcohol de la OMS[5]a través de diversos estudios realizados en varios países, se puede relacionar de acuerdo a las pruebas obtenidas que el consumo de alcohol incrementa la frecuencia y la gravedad de la violencia intrafamiliar que además están implicando otros factores determinantes como son un bajo nivel socio económico o una personalidad impulsiva, otras características señaladas en el documento refieren que:

El consumo de alcohol afecta directamente a las funciones cognitivas y físicas y reduce el autocontrol, es decir los sujetos son menos capaces de encontrar una solución en la que no se recurra a la violencia.

La co-dependencia, se define como la incapacidad del esposo/a de bebedor, a modo de encubrimiento del comportamiento destructivo de sus compañeros bebedores, facilitando con esa actitud que ellos sigan bebiendo.

1.5.1.- El Alcohol y la Droga como facilitador de conductas Violentas.

Una de las expresiones más traumáticas de la violencia de género por el consumo de alcohol y drogas, es la violación, incluido el acoso sexual.

La violación en particular ha sido definida como una invasión de las partes más íntimas y privadas de los cuerpos de la mujer, niños y adolescentes y a su personalidad, así como una ofensa a la dignidad del ser humano. Muchas de las víctimas que han sobrevivido a la violación dicen que como consecuencia de ese hecho experimentan un sentimiento de aniquilación. El INFA ha señalado que el consumo de alcohol en los hombres comienza a los trece años mientras que las mujeres lo hacen desde los quince. El consumo de drogas se ha generalizado a partir de los catorce años en ambos sexos.³

1.6.- VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Organización de Naciones Unidas (ONU) (1995) plantea que la violencia de género se refiere a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tiene o puede tener como resultado, un daño físico, sexual o psíquico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

Como señala la ONU, se trata de una violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de ser mujer, es decir, por su pertenencia al género femenino.

La violencia contra las mujeres es una manifestación de la desigualdad de género y una estrategia de subordinación y control de las mismas sustentada en la inequidad de poder entre géneros, incluidas las desigualdades legales, económicas y físicas, entre otras (Koss et al., 1995).⁴

Aunque a lo largo de la historia se ha pretendido considerarla como un fenómeno “natural” propiciado por la inferioridad física de la mujer y los factores

³ Instituto del Niño y la Familia INFA

⁴ Koss, M. P., Goodman, L. A., Browne, A., Fitzgerald, L. F., Keita, G. P. y Russo, N. P. (1995)

hormonales del hombre que los predisponen a la violencia, la evidencia empírica apunta a que la violencia de género es un hecho social que se da a distintos niveles. A nivel familiar la violencia contra las mujeres se manifiesta a través del maltrato físico, sexual y psicológico.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2005) actualmente se está sustituyendo el término “violencia doméstica” contra las mujeres por “violencia infringida por la pareja”, para referirse concretamente a los malos tratos físicos, psicológicos, sexuales o de otra índole que sufre la mujer maltratada por parte de su cónyuge, pareja o ex pareja.

Ahora bien, el término “violencia” incluye otros comportamientos más sutiles, además de los malos tratos físicos, psicológicos y/o sexuales.

Por ello, en este trabajo se utilizará principalmente la denominación “maltrato a la mujer por su pareja” por considerar que es la más apropiada para definir el tipo de violencia de género que constituye el objeto de este estudio, entendiendo “maltrato” en el sentido de daño ocasionado intencional e ilegítimamente por parte de la pareja (Fontanil et al., 2005).

En este término se incluye a los maridos o ex maridos, los compañeros o ex compañeros (es decir, los que conviven o han convivido sin haber contraído matrimonio) y los novios o ex novios (parejas que tienen compromiso tácito o expreso de casarse o vivir juntos) (Alberdi y Matas, 2002; Labrador, Rincón, De Luis y Fernández-Velasco, 2004).

1.7.- FRECUENCIA DEL MALTRATO A LA MUJER POR SU PAREJA

A pesar de la alta prevalencia del maltrato a la mujer por su pareja, la gravedad de las agresiones y las consecuencias tan negativas que supone para la víctima y su entorno, los datos reales sobre su incidencia y prevalencia es algo casi imposible de demostrar.

La dificultad para identificar el maltrato a la mujer por su pareja, pero esta vez por parte de las propias mujeres víctimas, supone otro gran problema que obstaculiza el que ellas mismas informen o denuncien el abuso de sus compañeros y, por ende, la obtención de cifras precisas a partir de las denuncias.

Lo cierto es que, a pesar de que el maltrato a la mujer por su pareja es un fenómeno que ocurre en países del todo el mundo, ninguno puede ofrecer garantías de precisión en sus datos. En América Latina, por ejemplo, la violencia contra la mujer es algo asumido socialmente y relacionado al hecho de ser mujer. Esta creencia, unida a los sentimientos de culpa y vergüenza que les ocasiona el abuso, obstaculiza e impide que la mujer hable de su experiencia y, más aún, que la denuncie a la policía.

1.7.1.- Teorías explicativas del maltrato a la mujer por su pareja

En el estudio científico del maltrato a la mujer por parte de su pareja se ha producido una importante evolución temporal, tanto es así que mientras hasta los años setenta se intentaba buscar características comunes entre las mujeres maltratadas como causa del maltrato, a partir de ese momento empezó a reflejarse en la bibliografía que el resultado del maltrato es lo realmente común en todas las víctimas (Walker, 1979).

1.7.1.1.- Teorías del maltrato

Las *teorías psicológicas* atribuyen la causa del maltrato del hombre hacia su pareja a variables de tipo psicológico como pueden ser los desórdenes de personalidad, psicopatologías, experiencias de abuso en la infancia, daño cerebral, consumo de sustancias, trastorno de estrés postraumático, etc. (Brewster, 2002).

La teoría de la “indefensión aprendida” se basa en los estudios que hizo Seligman (1975) con perros en los que los animales aprendían que no podían escapar de las descargas eléctricas a las que eran sometidos y al final dejaban de intentarlo. El aspecto importante de esta teoría es, que cuando realmente los perros podían escapar, no lo hacían ya que habían perdido la confianza de conseguirlo (Brewster, 2002). Partiendo de esta teoría se plantea que las mujeres maltratadas, después de haber sido sometidas a la violencia continua por parte de sus parejas, aprenden que nada de lo que hagan les va a servir para evitar la agresión. Esa percepción de pérdida de control les lleva a pensar que serán incapaces de abandonar la relación, o incluso si lo hicieran, que no podrían sobrevivir por ellas mismas (Walker, 1979).

1.7.2.- Violencia contra las mujeres en América Latina

Los problemas sociales y políticos que América Latina ha venido arrastrando a lo largo de su historia han dificultado algunos problemas sociales tan graves como la violencia contra las mujeres. Las continuas guerras y la pobreza son varios de los factores que han influido en que las distintas sociedades de este continente hayan aprendido a convivir con la violencia y aceptarla como forma de resolución de conflictos. Por otra parte, el machismo tiene raíces muy profundas en la cultura latina donde adquiere relevancia una ideología de la masculinidad fundamentada en las creencias de la naturaleza violenta del hombre, el machismo, la poligamia y la educación tradicional que resulta favorable a los varones.

El machismo es una ideología que polariza las diferencias entre hombres y mujeres fundamentadas en la superioridad moral, económica y social del hombre sobre la mujer, y que se basa en un culto a la virilidad dónde los hombres agresivos y sexualmente poderosos están mejor considerados.

1.7.3.- ¿Por qué no se denuncia el maltrato?

Debido a que en ambos casos de maltratos (en el de la mujer y el maltrato infantil, la mujer como esposa o como madre vive situaciones emocionales perturbadoras, encontramos algunos aspectos que hacen que no se efectúen denuncias en contra del agresor; estas son:

Por pérdida de autoestima.

Baja autoestima que impide dar respuestas a la agresión.

Ansiedad de la marcha que conlleva de responsabilidad del fracaso familiar y, en la mayoría de los casos, hacerse cargo de los hijos.

Consecuencias económicas de una marcha. La dependencia económica y afectiva de la víctima con el agresor. Falta de recursos económicos.

No tener a donde ir, entre otros. Ineficiencia de los apoyos jurídicos para protegerla y el temor permanente a ser agredida de nuevo por la pareja que puede seguir persiguiéndola.

Falta de apoyo de la propia familia y de las instituciones en general. Tristeza, venganza, miedo por el intercambio de opiniones, de experiencias.

Ocultar el problema por vergüenza.

Indecisión. Tendencia a desvalorizarse y culpabilizarse.

Actitud temerosa. La no aceptación del fracaso matrimonial o de pareja queriendo sostener la relación hasta límites insoportables.

Un factor que hay que tomarse en cuenta es la dificultad que tiene la víctima para probar los hechos, como llevar testigos o personas que realmente han observado la circunstancia de hecho.

Los certificados de lecciones aportados no siempre tienen el poder probatorio de la existencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol, ya que si bien certifican las lesiones, no acreditan quien las produce.

Dado que los mecanismos legales no actúan con rapidez, la mujer maltratada debe irse del domicilio familiar con sus hijos a una casa de un familiar, amiga, vecinos, o hacer fugas geográficas .entre otros... mientras el agresor se queda en el domicilio.

La nula protección a la víctima hace que sobre ella recaiga el peso de coordinar los distintos procedimientos civiles y penales a los que debe acudir, meta difícil de obtenerlo

También es importante destacar que las causas de denunciar o no, dependen en grado del tipo de ruptura que se haya llevado:

Ruptura Rápida: La mujer se va y denuncia en cuanto aparecen las primeras manifestaciones de violencia. Por lo general se presentan en los siguientes casos: la mujer tiene el grado de estudios necesario para encontrar un trabajo, tiene amigo con los que contar, no tiene pasados familiares de violencia, tiene alternativas, conoce recursos y tiene acceso a ellos, tiene una buena autoestima.

Ruptura a Disgustos: la mujer recupera su auto estima tras varios años de soportar violencia, después de haber intentado salvar la relación. Reduce su

culpabilidad puesto que ha hecho todo lo que ella pensaba que podía salvar su pareja.

Por lo general se presenta en los siguientes casos: la mujer ha puesto medios para poner fin a la violencia, ha buscado ayuda por ejemplo: (psiquiatra, psicólogo, psicoterapeutas vivenciales “de los grupos de apoyos”...entre otros.), han intentado salvar su matrimonio, su decisión ha sido pensada y meditada, evalúa que el precio del abuso es demasiado alto para ella y los niños y debe irse.

Ruptura Evolutiva: la mujer abandona la relación y vuelve repetidas veces, hasta adquirir el convencimiento de que es preferible afrontar los problemas derivados de la separación que soportar la tortura de semejante relación. en el resorte legal existentes en nuestro país.

1.8.- PROCEDIBILIDAD PARA LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR CUNSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS. ⁵

¿Qué es? Consiste en denunciar todo maltrato que afecte la salud física y psíquica de una persona y cuyo agresor sea pariente, cónyuge, conviviente o que viva bajo un mismo techo.

¿Dónde se realiza? En caso de agresión: - Denunciar a la comisaria de la mujer y la familia y Tribunales de Justicia. - Concurrir al centro asistencial de salud más próximo para constatar lesiones físicas. - Si el/la afectado/a desea interponer una demanda debe concurrir al consultorio jurídico y patrocinar su abogado.

¿Quién puede denunciar? Cualquier persona que sea agredida, mayor o menor de edad. - Cualquier persona que tenga conocimiento directo de un hecho de violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol y drogas (vecinos, parientes, amigos, entre otros.).

¿Qué documentos se requieren? En un principio, no se requiere de ningún documento para interponer la demanda, pero se pueden solicitar ciertos

⁵ Art. 44 Constitución de la República.

papeles para acreditar parentescos, como: partidas de nacimiento, de matrimonio.⁶

¿Qué pasa luego de interponer la denuncia? Dependiendo de la gravedad de los hechos que se denuncie, el juez puede:

- 1.- Restringir o prohibir la presencia del agresor en el hogar.
- 2.- Decretar alimentos provisorios que pueden hacerse definitivos.
- 3.- Ordenar el reintegro al hogar de quien haya sido obligado a Abandonarlo.
- 4.- En los antecedentes al juzgado del crimen que corresponda en caso de que los hechos denunciados o demandados sean constitutivos del delito.

Tanto las unidades judiciales especializadas en violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, como aquellas que por subrogación de competencia (Contravenciones; Familia, Mujer, niñez y adolescencia; y, Multicompetente) deben conocer y resolver los casos de violencia, según lo estipulado en el artículo 643 del COIP sobre el procedimiento expedito para juzgar la contravención penal de violencia.

Los hechos y actos de violencia pueden presentarse como actos flagrantes, por lo tanto deben ser conocidos y resueltos por las juezas y jueces competentes en violencia contra la Mujer la Familia. El COIP en su artículo 527, señala como “FLAGRANCIA”:

“Art. 527.- Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que come el delito en presencia de uno o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de la supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, así mismos cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida. No se podrá alegar persecución ininterrumpida si ha transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión”

⁶ Requisitos www.fiscalia.gob.ec

1.9.- INGRESO DE DENUNCIA ESCRITA / INGRESO DE CAUSAS

Los procedimientos de ingreso de denuncias escritas son de vital importancia, ya que todos los documentos deben ser verificados por el ayudante judicial de gestión de información e ingreso que está desempeñando las labores de admisión inicial o recepción, se debe asegurar que toda la documentación esté completa y puesta a disposición de los funcionarios de la gestión de análisis.⁷

Si la denuncia de un acto de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, es remitida por algún profesional de salud, el ayudante judicial de gestión de información e ingreso que atiende la recepción de denuncias o demandas escritas deberá ingresarla y remitirla a la gestión de análisis, para que realice el procedimiento que corresponda de acuerdo a lo establecido en el COIP:

“COIP. Art. 643.4.... Las y los profesionales de la salud, que tengan conocimiento directo del hecho, enviarán a la o el juzgador previo requerimiento, copia de registro de atención”

Se anexará a la denuncia la copia del certificado médico de la persona afectada, debidamente firmada por el profesional de salud que le atendió, según lo establecido en el COIP y en la Norma y Protocolos de Atención Integral de la Violencia de Género, Intrafamiliar y Sexual por Ciclos de Vida⁸.

La ficha única contiene la siguiente información:

UNIDAD ESPECIALIZADA				NÚMERO DE EXPEDIENTE			
FECHA DE LA DENUNCIA/DEMANDA	DIA	MES	ANO	PERSONA QUE LLENA LA FICHA			
TIPO DE DENUNCIA/DEMANDA	Verbal			Escrita		Parte Policial	

⁷ <http://www.funcionjudicial.gob.ec>

⁸ Norma y Protocolos de Atención Integral de La Violencia de Género, Intrafamiliar

DATOS DE LA/EL USUARIO/O

NOMBRE DE LA/EL USUARIO/O					
EDAD	CÉDULA	PASAPORTE	NACIONALIDAD		
LUGAR DE RESIDENCIA DE LA/EL USUARIO/O					
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA / BARRIO		URBANO	RURAL
DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA					
REFERENCIA DE CERCANÍA					
TELÉFONO DE LA/EL USUARIO/O		Teléfono convencional:		Teléfono de referencia:	
Celular:					
CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA RESIDENCIA					
SEXO		Mujer		Identidad sexual:	
		Hombre			

DISCAPACIDAD		Física		Intelectual /	sensorial /	psicológica	mental
AUTO IDENTIFICACIÓN		Indígena		Nacionalidad / Pueblo:			
		Afroecuatoriana		Montubia			
		Mestiza		Blanca		otra	
ESTADO CIVIL		Soltera/o		Casada/o		Separada/o	
		Divorciada/o		Unión libre		Viuda/o	

EDUCACIÓN FORMAL	Ninguna	Primaria	Básica
	Bachillerato	Superior	Posgrado
OCUPACIÓN DE LA/EL USUARIA/O	Quehaceres del hogar		Estudiante
	Empleada/o u obrera/o privada/o		Jubilada/o
	Empleada/o u obrera/o pública/o		Empleada doméstica
	Cuenta propia		Desempleada/o
	Artesana/o		otra
¿QUÉ BONO RECIBE DEL ESTADO?		Ninguno	
Joaquín Gallegos Lara (Discapacidades)		Bono de Desarrollo Humano	
¿CUÁNTOS HIJOS/AS NACIDOS VIVO TIENE?		Hijos	Hijas
¿CUÁNTOS HIJOS/AS CON SU ACTUAL PAREJA?		Hijos	Hijas
EN CASO NECESARIO AVISAR A :			
TELÉFONO DE AVISO:			

3.- DATOS SOBRE LA AGRESIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA AGRESIÓN		HORA DE LA ÚLTIMA AGRESIÓN			
		Madrugada	Mañana	Tarde	Noche
SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA PERSONA DEMANDADA/DENUNCIADA					
Permanente		Ocasional		No convive	
TIEMPO DE RELACIÓN CON LA PERSONA DEMANDADA/DENUNCIADA					
LUGAR DE LA ÚLTIMA AGRESIÓN					
Domicilio		Centro de estudios			
Lugar de recreación		Vía pública			
Trabajo		Mercado / Plaza			
Domicilio de familiares		Vehículo			
Domicilio de vecinos		Otro			
Dirección donde fue última agresión					
TIPO DE AGRESIÓN			FRECUENCIA DE LA AGRESIÓN		
Física		Permanente			
Sicológica		Ocasional			
Sexual		Primera vez			
Patrimonial		¿CUÁNTAS VE CES HA DENUNCIADO/DEMANDADA?			
¿LA PERSONA DEMANDADA/DENUNCIADA MALTRATA A SUS HIJO S/AS?			Sí	No	
¿EN LA ÚLTIMA AGRESIÓN ESTABA EMBARAZADA?			Sí	No	
¿QUÉ SE USÓ PARA LA AGRESIÓN?			DESENCADENANTE DE LA AGRESIÓN		
Arma blanca		Alcoholismo			
Objeto contundente		Migración			
Patadas		Desempleo			
Golpes de puño		Celos			
Correa		Drogas			

Otro		Infidelidad	
		Otros	
PARENTESCO DE LA PERSONA DEMANDADA/DENUNCIADA CON LA VICTIMA			
Cónyuge		Conviviente	
Madre		Suegro/a	
Padre		Cuñado/a	
Hijo/a		Sobrino/a	
Hermano/a		Enamorado/a	
Abuelo/a		Ex Cónyuge	
Tío/a		Ex Conviviente	
SI EXISTEN MÁS DE DOS AGRESORES, INDICAR NOMBRES COMPLETOS Y PARENTESCO			
Nombres y apellidos		Parentesco	

4.

NOMBRE DE LA PERSONA DENUNCIADA/DEMANDADA					
EDAD	CÉDULA	PASAPORTE	NACIONALIDAD		
LUGAR DE RESIDENCIA DE LA PERSONA DENUNCIADA/DEMANDADA					
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA / BARRIO	URBANO	RURA	
DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA					
REFERENCIA DE CERCANÍA		DENUNCIADA/DEMANDADA			
TELÉFONO DE LA PERSONA DENUNCIADA		Teléfono convencional:		Teléfono de referencia:	
Celular:					
SEXO		Mujer		Identidad sexual:	
		Hombre			
DISCAPACIDAD		Física		Intelectual /	sensorial / psicológica / mental
AUTO IDENTIFICACIÓN		Indígena		Nacionalidad / Pueblo:	
		Afroecuatoriana		Montubia	
		Mestiza		Blanca	
ESTADO CIVIL		Soltera/o		Casada/o	Separada/o
		Divorciada/o		Unión libre	Viuda/o
EDUCACIÓN FORMAL		Ninguna		Primaria	Básica
		Bachillerato		Superior	Posgrado
OCUPACIÓN DE LA PERSONA DEMANDADA/DENUNCIADA		Quehaceres del hogar		Estudiante	
		Empleada/o u obrera/o privada/o		Jubilada/o	

1.9.1.- INGRESO INFRACCIONES FLAGRANTES

En caso de infracción flagrante, el ayudante judicial de la recepción debe realizar dos acciones en forma rápida y oportuna, por un lado deberá observar el estado de la víctima crisis, agresión física y nivel de riesgo en el que se encuentra- y deberá gestionar su atención inmediata en el espacio de atención básica y/o especializada según sea del caso. Por otro lado deberá alertar de forma inmediata a la gestión de análisis y audiencias para agendar de forma prioritaria la audiencia y apoyar, si es necesario, al secretario o secretaria para que la sala de audiencia se encuentre lista para pasar a la misma.⁹

Mientras la víctima de una agresión física es atendida y valorada por el médico perito de la unidad judicial, (valora el daño para fijar competencia) o en el caso de unidades judiciales donde no exista este profesional se lo debe remitir al centro de salud más cercano para su valoración, el secretario o secretaria se encargará de revisar el parte judicial y elaborar el expediente, si el agresor no cuenta con un abogado defensor, el secretario o un ayudante judicial del equipo de gestión de análisis designado, deberá contactar al defensor público para que asista a la audiencia y asegurar el debido proceso.¹⁰

El secretario o secretaria anunciará a la jueza o juez, asignado por el sistema, la realización de la audiencia de flagrancia, en ésta la autoridad **calificará la flagrancia, otorgará medidas de protección y sancionará la infracción**, la jueza o juez procederá a deliberar y se pronunciará verbalmente con su sentencia, la misma que será puesta en un acta resumen por el secretario, como se establece en la Resolución N°176-2013 del Consejo de la Judicatura. El juez o jueza dispondrá a los agentes de policía el traslado del agresor a un centro de privación de libertad, si es del caso para que cumpla con la sentencia emitida.

⁹ <http://www.funcionjudicial.gob.ec>

¹⁰ <http://www.funcionjudicial.gob.ec>

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO

2.1.- MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

En el escenario internacional, es apenas en 1980, al iniciar el Decenio de la Mujer en la Conferencia de Copenhague que, por primera vez, salió a la luz el problema de la violencia contra las mujeres. Luego, en 1986, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas emitirá una resolución definiéndola como una grave violación de los derechos de la mujer; y, más adelante, en 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señala que la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación:

El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.¹¹

La citada recomendación no solo establece que la violencia contra la mujer es aquella que se ejerce contra ella por su condición como tal, sino que señala los efectos que producen dichas prácticas, y la diversidad de formas en las que puede manifestarse.

Por otro lado, la CEDAW conmina a los Estados a tomar medidas para erradicar este tipo de violencia.

Este proceso culminó en 1993 con la Declaración y Programa de Acción de Viena, el cual establece que los derechos de las mujeres son parte inalienable, indivisible e integrante de los derechos humanos y que la violencia de género atenta contra la dignidad, la libertad individual y la integridad física de las mujeres. La Declaración

¹¹ Convention-CEDAW-Spanish

sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, marca un hito fundamental en la definición de este hecho, en tanto incluye a la violencia acaecida al interior del núcleo familiar y la señala como una práctica atentatoria a los derechos humanos:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993).

El Estado, como ente generador de normas jurídicas, promoverá políticas de desarrollo social, cuyo fin primordial será el bienestar de las ciudadanas y ciudadanos de toda la nación.

La presente investigación, más allá de propender al conocimiento de las leyes que regulan esta clase de infracciones, conlleva una metodología práctica y sencilla para solucionar este mal endémico que azota casi a toda la humanidad, basado en el fundamento jurídico siguiente:

2.2.- MARCO JURÍDICO NACIONAL

2.2.1.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Reconoce a todas las personas iguales derechos, deberes y oportunidades y establece que nadie podrá ser discriminado por razones de identidad de género, sexo, orientación sexual, entre otras; a la vez que dispone que toda forma de discriminación sea sancionada por la Ley (Art. 11, Núm. 2).

En el Título II “Derechos”, en el capítulo sexto sobre los Derechos a la Libertad, se reconoce y asegura el derecho a vivir sin violencia, en tanto establece que:

Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye:

a. la integridad física, psíquica y moral y sexual;

b. una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c. la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles inhumanos o degradantes (Art. 66, Núm. 3).

Todo esto conlleva a reclamar el derecho a una buena salud, pues así lo determina el Art. 32 de la Constitución de la República que en su parte pertinente indica:

Art. 32. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula a la realización de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir...

Además, en el capítulo referido a los Derechos de Protección, dispone que “la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescente, jóvenes...” (Art. 81).

Esta disposición da lugar a que se eleve la categoría penal de los casos de violencia intrafamiliar a delito.

La Constitución no sólo garantiza los derechos expuestos, sino que prohíbe la publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el sexismo (Art. 19); determina la atención prioritaria a las víctimas de violencia doméstica y sexual (Art. 35); asegura la atención para la mujer adulta mayor víctima de violencia (Art. 36); protección contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones (Art. 46, num.4).

La Carta Magna también prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, directa o indirecta que afecte a las mujeres en el trabajo; en el sistema educativo (Art. 331).

2.2.2.- EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP),

Aprobado en 2013 por la Asamblea Legislativa y publicado mediante Registro Oficial N° 180, del 10 de febrero del 2014, establece que la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar constituye un delito, y la define de la siguiente manera:

Artículo 23.- Modalidades de la conducta.- La conducta punible puede tener como modalidades la acción y la omisión. No impedir un acontecimiento, cuando se tiene la obligación jurídica de impedirlo, equivale a ocasionarlo.

Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (Art. 155).

Este cuerpo legal tipifica con sus correspondientes sanciones a tres manifestaciones de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar: física, psicológica y sexual. No incluye la violencia económica o patrimonial. Dichos delitos se definen de la siguiente manera:

Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio (Art. 156).

Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar,

cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.

2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.

3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (Art. 157).

Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva (Art. 158).

Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días (Art. 158).

En lo que respecta a la violencia sexual, la legislación ecuatoriana a través del Código Orgánico Integral Penal, define y establece sanciones para los siguientes delitos: violación, acoso sexual, abuso sexual y explotación sexual de personas.

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días”. Se tipifica la violencia intrafamiliar con el propósito de extremar los esfuerzos por combatir este grave problema social y elevar su nivel de protección jurídica”.

Tal tipificación establece que los actos que produzcan incapacidad entre uno y tres días serán sancionados como contravenciones, en tanto que aquella violencia que genere incapacidad de la víctima por más de 3 días, constituye un delito.

El COIP contempla la tipificación por primera vez el femicidio en el Art. 141, reconociendo así “la muerte producida a una mujer por el hecho de serlo” el cual desde una comprensión de género que dicho crimen se comete como “resultados de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia”; y, establece para los responsables una pena de 22 a 26 años, y acumulación hasta 40 años de pena privativa de libertad.

2.2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

(Reformado por el COIP 2014) establece que la jurisdicción y competencia para conocer y resolver los hechos y actos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar se dan en los siguientes ámbitos:

Art. 232.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y JUECES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR.- En cada cantón, tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, habrá el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia. Serán competentes para:

1. Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar. Cuando se apliquen medidas de protección previstas en la ley pertinente, simultáneamente la o el juzgador podrá fijar la pensión de

alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponderá también a la o al juez ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento.

2. Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley.

El Consejo de la Judicatura creará oficinas técnicas con profesionales en medicina, psicología, trabajo social; para garantizar la intervención integral.

ART.- 231.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE CONTRAVENCIONES.- En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de contravenciones que fije el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia. En caso de no establecerse esta determinación, se entenderá que es cantonal. Serán competentes para:

1. Conocer los hechos y actos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, siempre que en su jurisdicción no existan juezas o jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.
2. Así mismo y para garantizar la cobertura y el acceso al servicio de administración de justicia, se establecen los juzgados multicompetentes, quienes serán competentes para conocer varias especialidades como lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial:

Art. 244.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y LOS JUECES UNICOS O MULTICOMPETENTES.- El Consejo de la Judicatura, podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados. Residirán en la localidad que señale el Consejo de la Judicatura, el cual fijará la competencia territorial correspondiente.

Art. 245.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las juezas y los jueces únicos o multicompetentes dentro de la circunscripción territorial que el Consejo de la Judicatura determine conocerán de todas las materias. Así mismo en el COFJ se establecen los

modos de prevención, base jurídica sobre la cual se derivan los casos cuando se tratan de otras unidades o juzgados.

2.2.4.- LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia se dio el 11 de diciembre de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 839; se expide en la Ley 103, instrumento legal cuyo objeto es proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer. Para lograr este fin la norma propone prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar y “los demás atentados” contra los derechos de la mujer y de su familia.

Art. 1.- Fines de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

Art. 2.- Violencia intrafamiliar.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.- “Para los criterios de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantenga o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido”.

Art. 4.- Formas de violencia intrafamiliar.- Para los efectos de esta Ley, se considera:

a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre todo miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y

c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Competencia y jurisdicción

Art.8.- De la jurisdicción y competencia.- El juzgamiento por infracciones previstas en esta Ley corresponderá a:

1).- Los jueces de familia;

2).- Los comisarios de la Mujer y la Familia;

3).- Los intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos; y,

4).- Los jueces y tribunales de lo Penal La Competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia.

Dentro de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, Capítulo II,

En su artículo 13., para su protección, encontramos las siguientes medidas de amparo, que deberán ser aplicadas, por los jueces de la familia, Los Comisarios de la

Mujer y la Familia, Los Intendentes, Comisarios Nacionales, tenientes Políticos; y, los Jueces y Tribunales de Garantías Penales.

Medidas de Amparo: 1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;

2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;

3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;

4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;

5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;

6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;

7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores; y,

8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

De ser necesario, para los efectos de cumplir con cualquiera de las medidas de amparo solicitada por la víctima de violencia intrafamiliar, se procederá al allanamiento de la vivienda donde se encontrará el victimario de acuerdo a lo establecido en el **artículo 14 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia**, que textualmente tipifica:

Artículo 14.- Allanamiento.- “Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a los previstos en el Código de Procedimiento Penal, la

autoridad que conociera el caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

1. Cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimidados; y,
2. Para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando este se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima".¹²

En todo caso, corresponde a al Estado, a través del Ministerios de Inclusión Social MIES, establecer las políticas, coordinar acciones y elaborar los planes y programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia

2.2.4.1.- ANÁLISIS Y CRÍTICA DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA.

A nuestro criterio empezariamos criticando el nombre porque el cual se ha señalado a esta ley ya que la familia no solo está compuesta por la mujer sino como hemos podido observar está conformada por muchos miembros lo cual podríamos nombrarla como Ley Contra la Violencia intrafamiliar.

Podríamos también señalar que se propicie la toma de conciencia del maltrato, su magnitud, impacto y consecuencias en la vida personal y el sistema familiar. Indicando mecanismos que lleven a implementar destinados a la protección de la integridad físico-emocional de la persona agredida. Dichas prácticas preventivas deberían incluirse bajo las premisas siguientes:

1. Desnaturalizando el maltrato y aclarando conceptos erróneos, a considerarla una violación de derechos y, sobre todo a modificar la concepción de que es un asunto privado sobre el cual es Estado y la justicia no debían intervenir.
2. Concientizar las heridas emocionales infantiles y su incidencia en la vida adulta.

¹² Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia

3. Aumentar los sentimientos de seguridad, control y poder para la resolución de problemas.
4. Que se concienticen las personas denunciantes en especial las mujeres que no deben vivir en el silencio, y terminar con el maltrato que viven.
5. Que salgan del aislamiento en modificar actitudes y afrontar su problemática, reduciendo los sentimientos de minusvalía y estigmatización personal, recuperando fuerzas y el coraje que se crean perdidos.

En forma concomitante a la creciente visibilidad y reconocimiento social que ha alcanzado la violencia contra las mujeres en el Ecuador, la legislación nacional se ha ido modificando de forma progresiva de manera que, en la actualidad, se cuenta con un marco normativo que garantiza el ejercicio a una vida libre de violencia para las mujeres.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo investigativo se desarrolló a través de la investigación cualitativa, al describir las cualidades de un fenómeno social y jurídico, que desemboca en las agresiones y violencia intrafamiliar.

De acuerdo a estudios y avances internacionales, que crea un marco legal que sujeta a casi todos los países de América Latina, donde las agresiones físicas y la violencia familiar no se puede cuantificar con cifras ajustadas a la realidad por la poca efectividad de las denuncias y el papel no ilustrado del Estado para esta problemática.

Por tal razón se diagnóstica las causas y consecuencias a través de datos reales que se presentan en esta investigación.

La presente investigación se desarrolló considerando la investigación cada una de las características que posee y que nos permite el estudio de nuestro objeto de investigación. El modelo cuantitativo se caracteriza por: naturalista, participativo, etnográfico y humanista; en tanto, el modelo cualitativo describe las cualidades de un fenómeno y se orienta al estudio de los significados de las reacciones humanas.

3.1.- TABULACIÓN DE ENCUESTAS

1 ¿CREE USTED QUE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL CONSUMO DE ALCOHOL ES NECESARIA DE LA FAMILIA PARA SOLUCIONAR UN PROBLEMA?

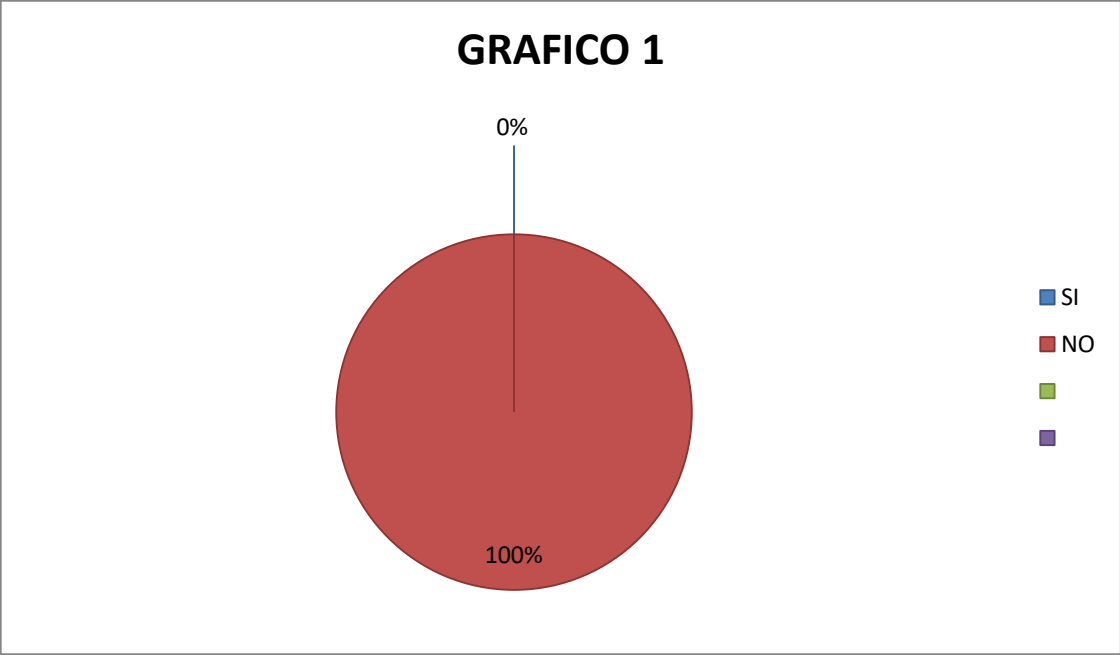
Las encuesta manifiesta con un No en un 100%, que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol no es necesaria para solucionar los problemas. Por lo que deja claro solucionar los problemas no es necesario utilizar la violencia, aunque algunas por la falta de educación y baja autoestima lo considere necesario.

Cuadro 1:

	Cantidad	Porcentaje
SI	0	0 %
NO	10	100 %
Resultados	10	100 %

Fuente: Investigador

Elaborado: Reyes Johanna



2 ¿USTED ALGUNA VEZ HA SUFRIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL CONSUMO DE ALCOHOL?

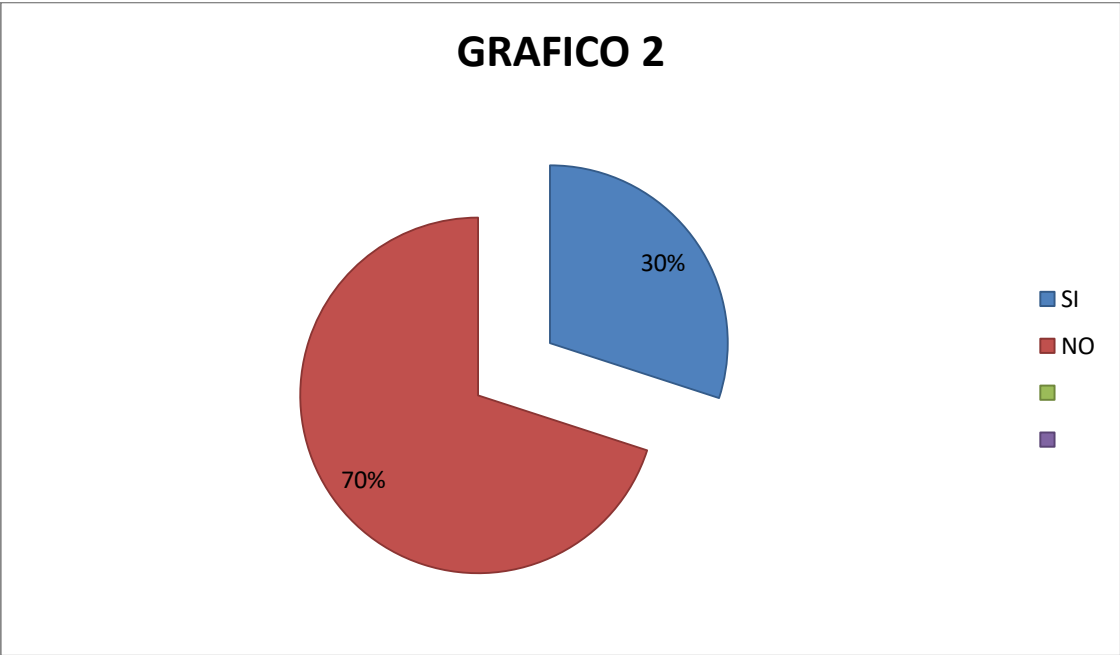
De las encuestas realizadas a mujeres el 30% contestó que Sí y manifestó haber sufrido en algunas ocasiones y el 70% respondió que no. Por lo tanto las mujeres han sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol son pocas.

Cuadro 2:

	Cantidad	Porcentaje
SI	3	30 %
NO	7	70 %
Resultados	10	100 %

Fuente: Investigador

Elaborado: Reyes Johanna



3 ¿CREE USTED QUE SE PUEDE DESTRUIR A LA FAMILIA A CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL CONSUMO DE ALCOHOL?

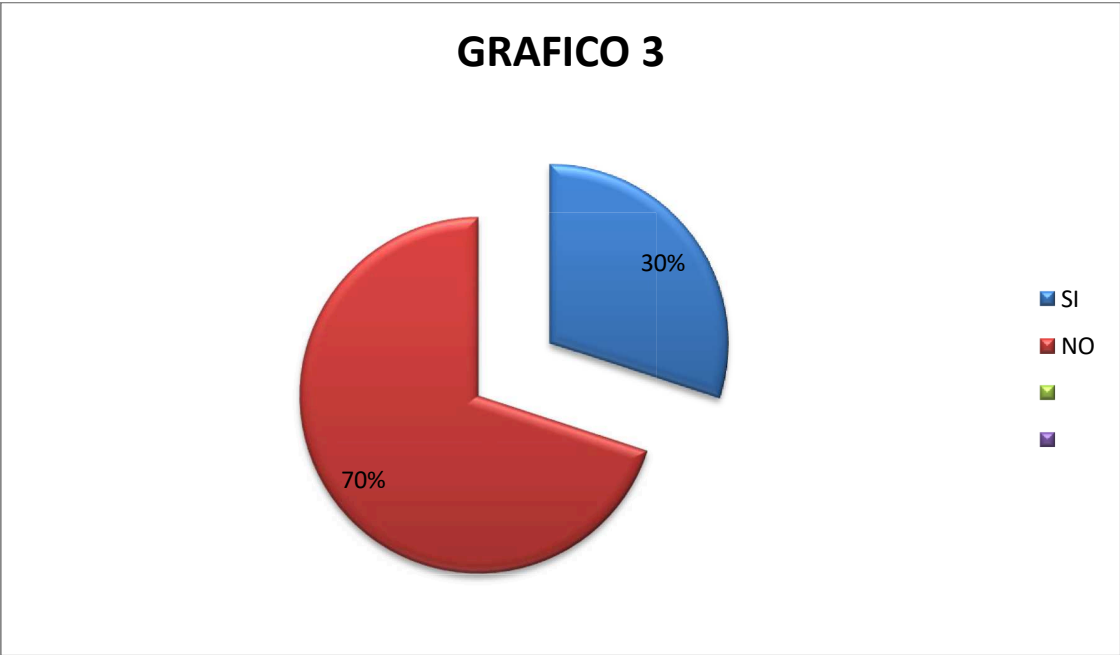
Al preguntar si una familia puede destruirse o terminarse a causa de la violencia el 30% responde que sí, y el 70% considera que no. Por lo tanto la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol puede terminar con la desunión de los miembros de una familia y esto perjudica a cada uno de las personas que componen la misma y a la sociedad.

Cuadro 3:

	Cantidad	Porcentaje
SI	3	30 %
NO	7	70 %
Resultados	10	100 %

Fuente: Investigador

Elaborado: Reyes Johanna



4 ¿CREE USTED QUE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL CONSUMO DE ALCOHOL AFECTA SOLAMENTE A LA PAREJA?

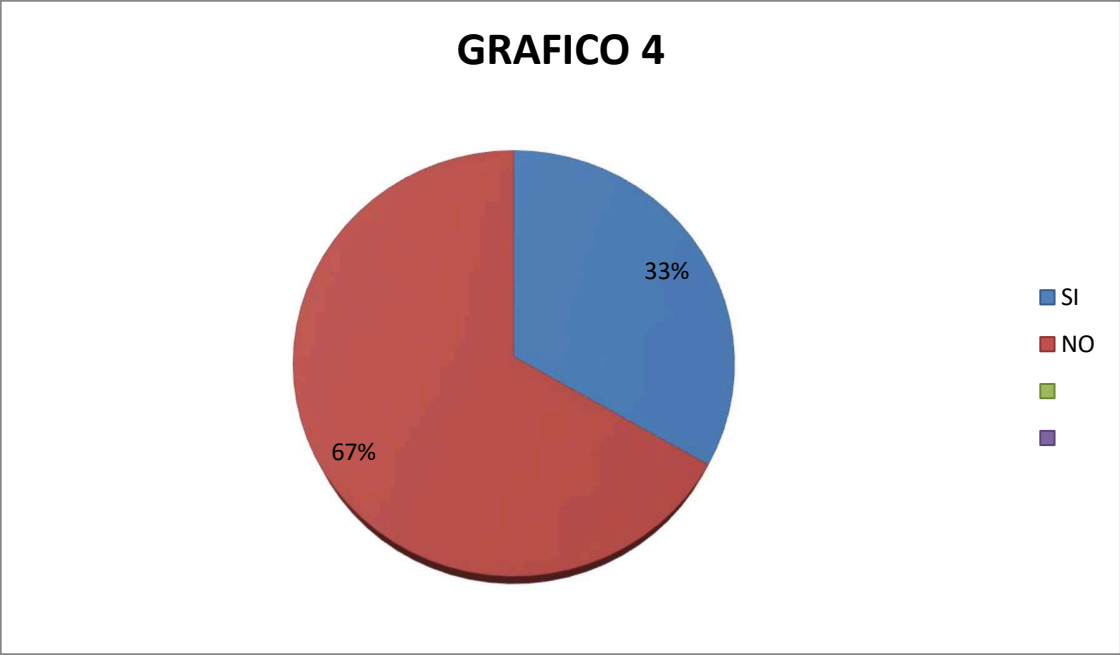
Las encuestadas manifiestan en un 30% que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta sólo a la pareja, y un 70% opina que se afectan los otros miembros de la familia. Por lo que se estima que este tipo de acciones no sólo afecta a la pareja sino también a todos los miembros que componen una familia.

Cuadro 4:

	Cantidad	Porcentaje
SI	4	40 %
NO	6	60 %
Resultados	10	100 %

Fuente: Investigador

Elaborado: Reyes Johanna



5 ¿CREE USTED QUE LA VIOLENCIA SOLO ES EL MALTRATO FÍSICO?

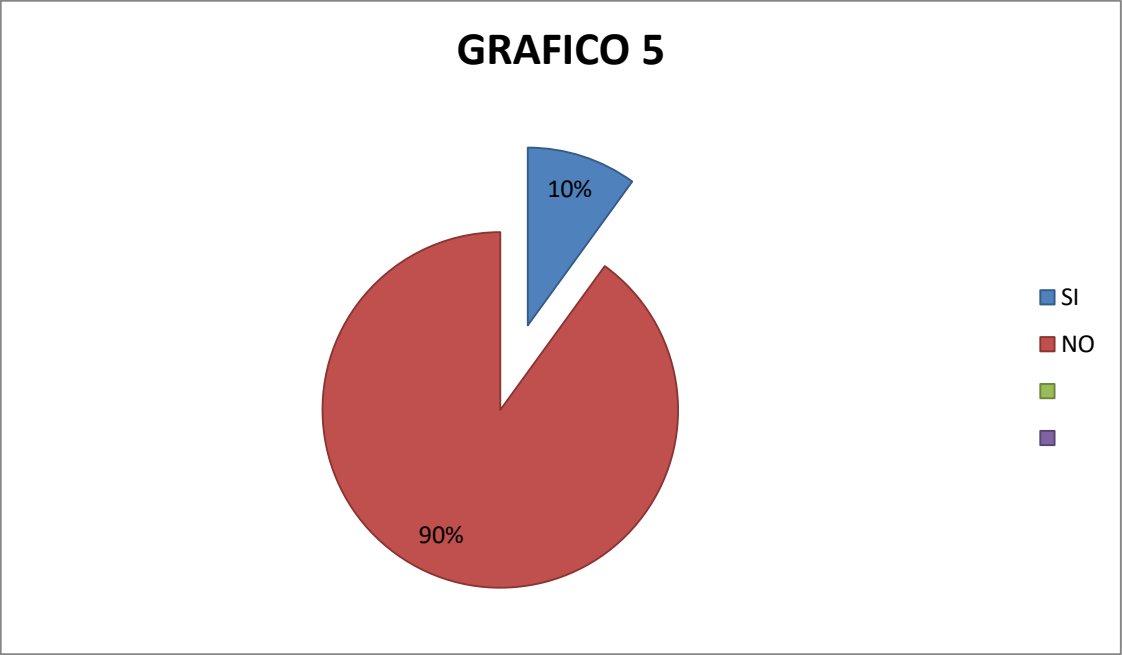
En las encuestas al preguntarles que si consideraban que la violencia sólo era física respondieron en un 90% que no solo respondieron el 10% que es física. Consecuentemente existe una clara perspectiva de que la violencia no sólo es la que se recibe de manera física.

Cuadro 5:

	Cantidad	Porcentaje
SI	1	10 %
NO	9	90 %
Resultados	10	100 %

Fuente: Investigador

Elaborado: Reyes Johanna



6 ¿CREE USTED QUE LAS MUJERES CONOCEN QUE LAS AMPARA “LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA?”

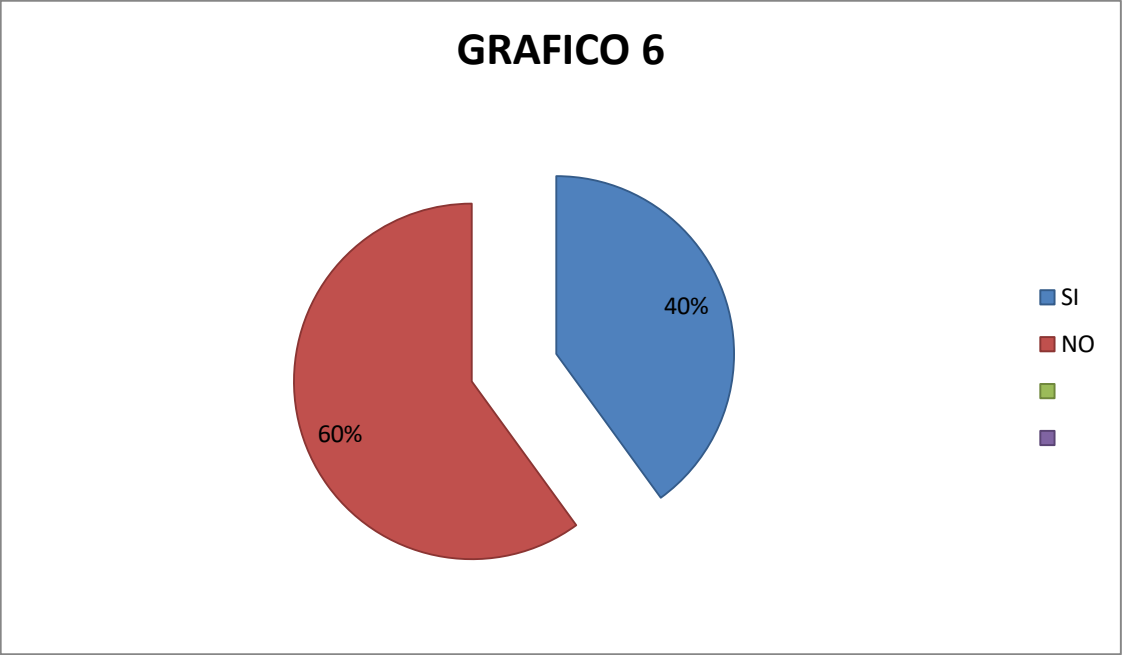
Al preguntar a las encuestadas, si tienen conocimiento que existe una ley que las ampara responde Si el 40%, y 60% que respondieron No. Por lo que dejamos claro que las mujeres desconocen dicha Ley en un bajo porcentaje.

Cuadro 6:

	Cantidad	Porcentaje
SI	4	40 %
NO	6	60 %
Resultados	10	100 %

Fuente: Investigador

Elaborado: Reyes Johanna



7 ¿CREE USTED QUE EL NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS CÓNYUGES INFLUYE CUANDO SE TRATA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL CONSUMO DE ALCOHOL?

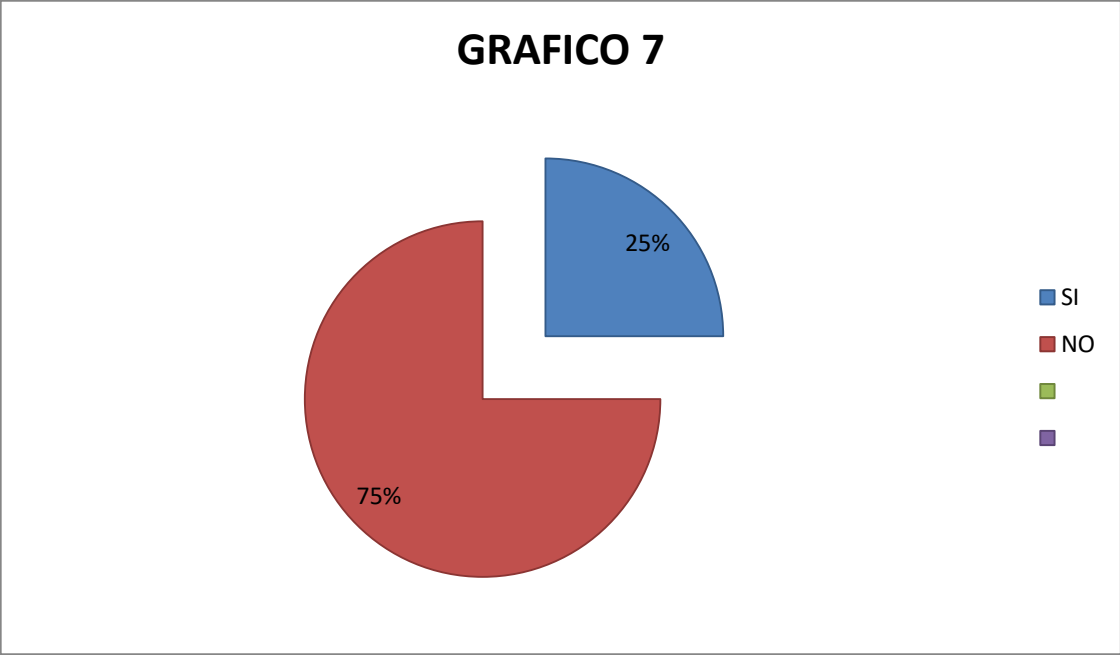
Al preguntar a las damas si la educación de las personas tiene relación con el nivel de violencia intrafamiliar manifestaron un 20% Si y un 80 %, No. Por lo que podríamos decir que a la hora de los conflictos y de la violencia no prevalecen estos valores. Pero que deberíamos proponernos que a una mejor educación, mayor control Emocional.

Cuadro 7:

	Cantidad	Porcentaje
SI	2	20 %
NO	8	80 %
Resultados	10	100 %

Fuente: Investigador

Elaborado: Reyes Johanna



8 ¿CREE USTED QUE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS OCURRE SOLAMENTE EN LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS?

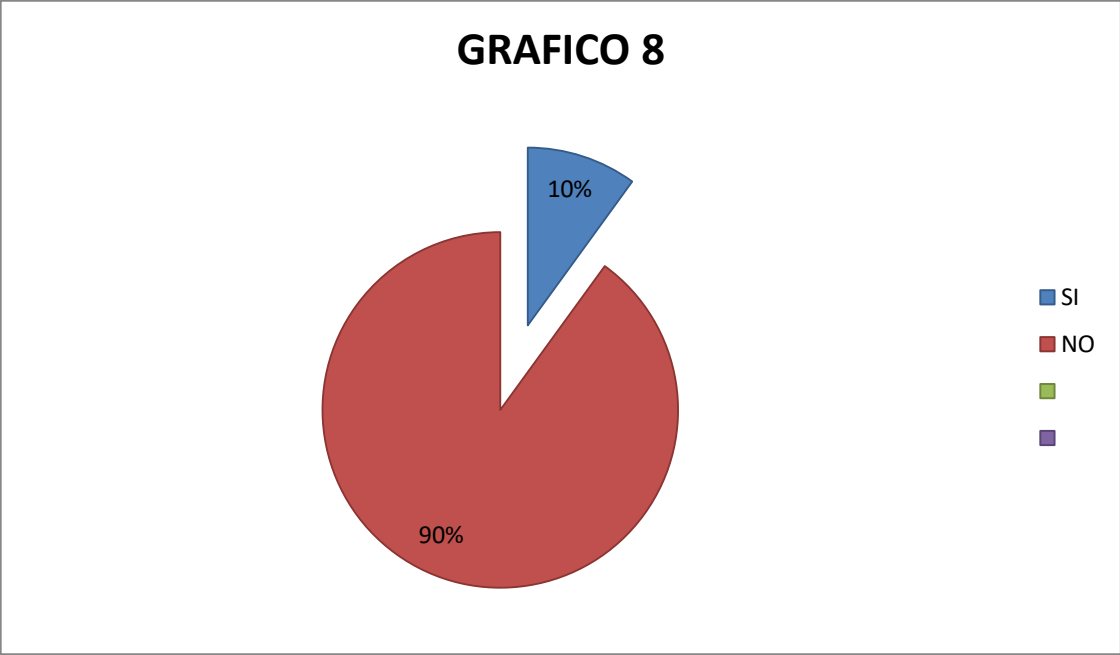
Las encuestadas manifiestan con No en un 90% piensan que nada tiene que ver, la clase social a las que pertenezcan, y el 10% responde que Sí. En consecuencia la violencia se da en cualquier clase social, es necesaria la implementación de valores humanos y la autoestima.

Cuadro 8:

	Cantidad	Porcentaje
SI	1	10 %
NO	9	90 %
Resultados	10	100 %

Fuente: Investigador

Elaborado: Reyes Johanna



9 ¿CREE USTED QUE CAPACITANDO A LAS MUJERES PARA QUE CONOZCAN SUS DERECHOS, Y LA LEY QUE LAS PROTEGE. SE TERMINARÁ CON LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS?

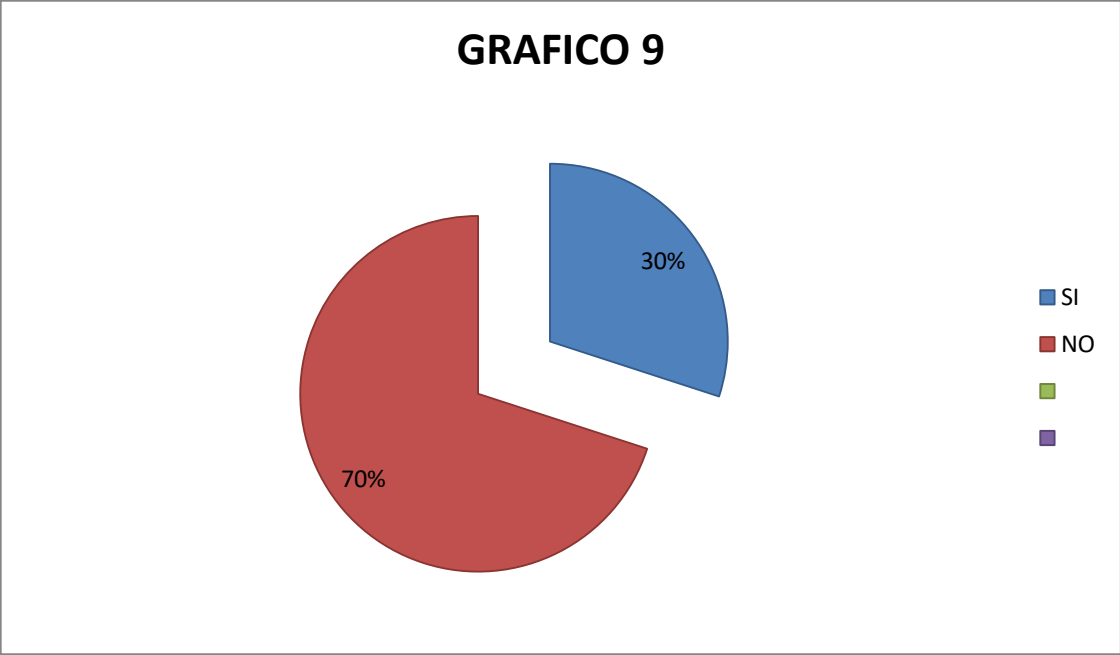
Las encuestadas manifiestan con No en un 70% y el 30% responde que Sí.

Cuadro 9:

	Cantidad	Porcentaje
SI	3	10 %
NO	7	90 %
Resultados	10	100 %

Fuente: Investigador

Elaborado: Reyes Johanna



CAPITULO IV

4.1.- CONCLUSIONES

El alcoholismo constituye un problema social ya que tiene un impacto negativo en las vidas de un segmento considerable de la población, el mismo para su estudio y comprensión podemos analizarlo a través de dos funciones las manifiestas y las latentes.

Además, existen factores sociales que inciden en el predominio del alcoholismo como problema social como son: un medio social favorable, al consumo y adquisición de las bebidas alcohólicas, evasión a los problemas que afectan al individuo y tradiciones socioculturales favorables al consumo.

La mayoría de las mujeres considera que no es necesaria la violencia intrafamiliar para solucionar los problemas.

Por lo tanto las mujeres han sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol, en cada uno de sus hogares y esto perjudica a la sociedad

La violencia es un comportamiento deliberado que resulta, o puede resultar, en daños físicos o psicológicos a otros seres humanos, y se lo asocia, aunque no necesariamente, con la agresión, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas. Algunas formas de violencia son sancionadas por la ley o la sociedad, otras son crímenes. Distintas sociedades aplican distintos estándares en cuanto a las formas de violencia que son o no aceptadas.

A pesar de que la relación entre el consumo de alcohol y las diferentes manifestaciones de la violencia, se ha reconocido durante siglos, es en los últimos 20 años cuando se han realizado investigaciones sistemáticas para explorar las bases causales de esta relación y de los procesos que le subyacen.

Las investigaciones realizadas presentan una amplia revisión de datos que comprueban la relación entre el consumo de alcohol y la violencia doméstica, incluyendo resultados obtenidos en estudios transversales, longitudinales y experimentales, así como en investigaciones basadas en sucesos específicos y estudios con población de alcohólicos en tratamiento. A partir de esta revisión se concluye que el alcohol es un factor que contribuye a la violencia doméstica pero no una causa suficiente ni necesaria para la misma.

La relación entre el alcohol y la violencia es condicional: es la bebida en combinación con otros factores lo que está en juego. La relación no necesariamente opera en el cerebro de un perpetrador; el consumo de la víctima es a menudo otro factor en la cadena causal. De manera más general, la relación opera a través del consumo en su calidad de práctica cultural y circunstancial. A pesar de que la fuerza de esta relación varía de una población a otra, la evidencia actual indica que dicha relación existe en un amplio rango de contextos culturales.

4.2.- RECOMENDACIONES

Dejar claro que para solucionar los problemas no es necesario utilizar la violencia.

Que las mujeres conozcan sus derechos establecidos en la Constitución de la República y leyes conexas.

Concientizar, en el momento de la familia para que busque la mejor alternativa, en los momentos de solucionar un conflicto.

Que los cónyuges traten en lo posible de resolver los conflictos, sin acudir a la violencia, ya que esta afecta a todos dentro de sus hogares.

Acudir al dialogo como única medida, buscando siempre mantener la calma para no perder la cordura.

Que las mujeres cada día se preparen no solo intelectualmente, sino también en seminarios, cursos y talleres para que se llenen de fortaleza espiritual para vencer el medio y no callen ante la violencia que sufren, y denuncien al agresor, además exijan que se cumplan con sus derechos establecidos en las leyes que las amparan y protegen.

-Que las mujeres cada día se preparen no solo intelectualmente, sino también en seminarios, cursos y talleres para que se llenen de fortaleza espiritual para vencer el medio y no callen ante la violencia que sufren, y denuncien al agresor, además exijan que se cumplan con sus derechos establecidos en las leyes que las amparan y protegen.

4.3.- BIBLIOGRAFÍA

Ayende, S. (2005). El alcoholismo desde una perspectiva de género.

Symons, M. Víctimas de la violencia: afectaciones psicológicas y posteriores". Jornadas Americanas de Psicoanálisis. 1975.

Ramírez Pérez; L. (2002). Una mirada sociológica al alcoholismo como problema social
CABANELLAS, Guillermo, (1997), Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual,
Editorial Heliasta,

OMEBA, (2007), Diccionario Enciclopédico, 3ra ED.

MENDOZA Escalante, Mijaíl, el patrimonio familiar.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA ECUATORIANA, derecho civil II, UTPL.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República

Código Orgánico Integral Penal.

Ley contra La Violencia a la Mujer y la Familia

Código Orgánico de la Función Judicial

LINCOGRAFÍA

www.wikipedia.com.

www.derechoecuador.com

www.revistajuridicaonline.com.

www.ecuadorinmediato.com.

www.bibliojurídica.org.

www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/intro.asp

www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=12078#.WanGCvnhCM8

www.elcomercio.com

www.oas.org/juridico/spanish/tratados

www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconv

<http://www.funcionjudicial.gob.ec>

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES

I.- Datos generales del encuestado:

1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?

SI

NO

2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?

SI

NO

3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?

SI

NO

4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?

SI

NO

5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?

SI

NO

6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara “La Ley contra la violencia a la mujer y la familia”?

SI

NO

7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?

SI

NO

8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?

SI

NO

9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?

SI

NO

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES

1 ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?

SI

NO

2 ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?

SI

NO

3 ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?

SI

NO

4 ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?

SI

NO

5 ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?

SI

NO

6 ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara “La Ley contra la violencia a la mujer y la familia”?

SI

NO

7 ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?

SI

NO

8 ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol y drogas ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?

SI

NO

9 ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol y drogas?

SI

NO

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES	
I.- Datos generales del encuestado:	
<i>Lourdes España Chamcoy</i>	
1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara "La Ley contra la violencia a la mujer y la familia"?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES	
I.- Datos generales del encuestado:	
<i>Notolía Marcelis Delgado</i>	
1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara "La Ley contra la violencia a la mujer y la familia"?	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES	
I.- Datos generales del encuestado:	
<i>Suama Piloso Moura</i>	
1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara "La Ley contra la violencia a la mujer y la familia"?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES	
I.- Datos generales del encuestado:	
<i>Paula Flores Merchan</i>	
1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara "La Ley contra la violencia a la mujer y la familia"?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES	
I.- Datos generales del encuestado:	
<p><i>Abogada</i> <i>María Palma Delgado</i></p>	
1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara "La Ley contra la violencia a la mujer y la familia"?	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES	
I.- Datos generales del encuestado:	
<i>Emma Gutiérrez Chila</i>	
1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara "La Ley contra la violencia a la mujer y la familia"?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES	
I.- Datos generales del encuestado:	
<i>Gaby Pizarro Delgado</i>	
1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara "La Ley contra la violencia a la mujer y la familia"?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES	
I.- Datos generales del encuestado: <i>Mari Adelgado Anchaido</i>	
1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara "La Ley contra la violencia a la mujer y la familia"?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES	
I.- Datos generales del encuestado: <i>Glodis Reyes Cardenas</i>	
1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara "La Ley contra la violencia a la mujer y la familia"?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES	
I.- Datos generales del encuestado:	
<i>Sandra Codeno M.</i>	
1.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol es necesaria de la familia para solucionar un problema?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Usted alguna vez ha sufrido violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.- ¿Cree usted que se puede destruir a la familia a consecuencia de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol afecta solamente a la pareja?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.- ¿Cree usted que la violencia solo es el maltrato físico?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted que las mujeres conocen que las ampara "La Ley contra la violencia a la mujer y la familia"?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.- ¿Cree usted que el nivel de educación de los cónyuges influye cuando se trata de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol ocurre solamente en las familias de escasos recursos económicos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9.- ¿Cree usted que capacitando a las mujeres para que conozcan sus derechos, y la ley que las protege. Se terminará con la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>